

“Año de la Unidad, la paz y el desarrollo”

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 331-2023/MPB/GM

Bellavista 30 de octubre del 2023.

VISTO: -

El informe N° 0483-2023-GPE/MPB de fecha 30 de octubre del 2023, emitido por la Gerencia de Planeamiento Estratégico;

CONSIDERANDO: -

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: “las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, Tienen autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia”. Adicionalmente el título preliminar de la ley N°27972, Ley Orgánica de las Municipalidades en su Artículo 1 señala “(...) Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines”, asimismo, el artículo II establece “los gobiernos locales gozan de autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N°27972- Ley Orgánica de las Municipalidades, los gobiernos Locales representan al vecindario, promueven el desarrollo integral, sostenible, y armónico de su circunscripción local y la economía local, así como la adecuada prestación de los servicios públicos locales de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

Que, conforme a los artículos 1 y 3 del Decreto Legislativo N° 1435, Decreto Legislativo que establece la implementación y funcionamiento del Fondo Invierte para el Desarrollo Territorial - FIDT, se dispone la reestructuración del Fondo de Promoción a la Inversión Pública Regional y Local – FONIPREL como FIDT, así como la liquidación del Fondo para la Inclusión Económica en Zonas Rurales – FONIE, estableciendo que toda referencia al FONIPREL y al FONIE debe entenderse hecha al FIDT y señalando que dicho fondo tiene por finalidad el financiamiento o cofinanciamiento de inversiones o estudios de pre inversión, incluyendo estudios de perfil y fichas técnicas, de los gobiernos regionales y gobiernos locales, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, orientados a reducir las brechas en la provisión de servicios e infraestructura básicos, que tengan mayor impacto en la reducción de la pobreza y la pobreza extrema en el país y que generen un aumento de la productividad con un enfoque territorial;

Que, el numeral 8.1 del artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1435, establece que los recursos depositados en la cuenta del FIDT se incorporan en el presupuesto institucional de los gobiernos regionales y gobiernos locales que resulten ganadores del concurso respectivo, mediante modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, en la Fuente de Financiamiento Recursos



“Año de la Unidad, la paz y el desarrollo”

Determinados; las que se autorizan mediante decreto supremo **refrendado** por el Ministro de Economía y Finanzas, a solicitud de la Secretaría Técnica del Consejo Directivo del FIDT;

Que, el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto **Legislativo** del Sistema Nacional de Presupuesto Público, dispone que la Dirección General de Presupuesto Público es el ente rector y ejerce la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y tiene las funciones de programar, dirigir, coordinar y evaluar la gestión del proceso presupuestario, así como emitir las directivas y normas complementarias pertinentes;

El inciso 1) del literal 46.1) del artículo 46 del Decreto Legislativo N° 1440-20, establece que Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público;

El titular del pliego habilitado en el crédito suplementario aprueba, mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el párrafo 2.1, a nivel programático, dentro de los cinco días calendario contados desde la vigencia de la presente ley. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco días calendario de aprobada a los organismos señalados en el párrafo 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

La oficina de presupuesto, o la que haga sus veces en el pliego involucrado, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas partidas de ingresos, finalidades y unidades de medida;

De conformidad con la **Ley N° 31638 LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2023** y la directiva N° 0005-2022-EF/50.01, “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, y las facultades conferidas en la Ley orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE RESUELVE: -

ARTÍCULO PRIMERO: - APROBAR el Crédito por Mayores Ingresos, asignados mediante Ley N° 31638, por la suma de S/.153,563.00 (Ciento Cincuenta Tres Mil Quinientos Sesenta y Tres con 00/100), de acuerdo al siguiente detalle:

PLIEGO	: 301707 - Municipalidad Provincial de Bellavista.
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	: 9002 – ASIGNACIONES PRESUPUESTALES QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS (APNOP).
PRODUCTO / PROYECTO	: 2001621 - ESTUDIOS DE PRE - INVERSION.
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 5 - Recursos Determinados.
RUBRO	: 18 – Canon y Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones



“Año de la Unidad, la paz y el desarrollo”

GENERICA DE INGRESO

: 1.4.2.3.1.5 Fondos Públicos provenientes del Fondo Invierte para el Desarrollo Territorial – FIDT).

GENÉRICA DE GASTO

: 2.6 - Adquisición de Activos no Financieros.
MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA VIA VECINAL (SECTOR CUARTO PISO - C.P. BUENOS AIRES) , Y LA VIA VECINAL (EMPALME SM-771 - NUEVO TACABAMBA) DISTRITO DE BELLAVISTA - BELLAVISTA - SAN MARTIN.

TOTAL EN SOLES

: S/ 153,563.00

ARTÍCULO SEGUNDO: - Encargar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución a la Gerencia Municipal y demás unidades orgánicas competentes para el presente procedimiento.

ARTÍCULO TERCERO. - Encargar a la Gerencia de Secretaría General la publicación de la presente Resolución su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Bellavista.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BELLAVISTA
REGIÓN SAN MARTÍN
Econ. Oscar Ramón Pineda Morales
GERENTE MUNICIPAL